



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de junio de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00233-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la UGEL02

Presente. –

Asunto: SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES.

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N° 00231-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, por medio del cual esta Sede Regional trasladó el comunicado remitido por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, sobre difusión a las Instituciones Educativas de su jurisdicción respecto del "Reglamento que regula la prestación del Servicio Público de Transporte Especial en las modalidades de turístico, de trabajadores y de estudiantes en Lima y Callao", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2023/ATU-PE.

Al respecto, los operadores y conductores que brindan el servicio de transporte a estudiantes deben tener claro sus responsabilidades y obligaciones ante el inicio de la temporada de otoño e invierno en Lima Metropolitana, la cual ocasiona que las pistas se encuentren húmedas y con neblina, dificultando la conducción y ocasionando limitada visibilidad.

En tal sentido, en el marco de sus competencias¹, se reitera la necesidad de difundir en las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción, el citado reglamento, a fin de que los conductores cumplan con brindar un adecuado y seguro servicio, verificando que el vehículo cuente con todos los elementos de seguridad y emergencia.

Del mismo modo, desde las IIEE de su jurisdicción instruir a los estudiantes sobre las reglas de seguridad, sobre el uso del cinturón de seguridad en todo momento, no perturbar la visibilidad y maniobrabilidad del conductor, ni distraer su atención, entre otros, señalados en el presente reglamento.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rimac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0386615

CLAVE: A1169E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

